

ORDENANZA N° 1820/03

VISTO:

La Ordenanza N° 1770/03 y su modificatoria Ord. N° 1779/03;
y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que del texto de la Ordenanza N° 1770/03, surgen contradicciones, en cuanto habla de plazos en el art. 9° y se refiere a días corridos cuando en su art. 47° refiere a que los plazos se entenderán en días hábiles;
que también se cuestiona dicho art. 9° por lo que establece la designación del Defensor en Sesión Especial Secreta, cuando la misma debería ser pública;
que en su art. 8° excluye de participar a las personas del partido político o los partidos de la alianza por el que fue electo el titular del Departamento Ejecutivo Municipal;
que con respecto al presupuesto que garantice el funcionamiento de dicha defensoría, si bien por la Ordenanza N° 1799/03, se modifica el art. 49° de la Ordenanza N° 1770/03, estableciendo que el mismo será imputado al Ejercicio Financiero de 2004 y subsiguientes;
que dicha cuestión debió ser considerada al aprobarse el presupuesto de 2004, máxime teniendo en cuenta que la entrada en vigencia de la misma es a partir de enero de 2004;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1°) DEROGUESE la Ordenanza N° 1770/03 y su modificatoria Ordenanza N° 1799/03.
- Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2003.
Aa/OMV